# Legislación y Lactancia Materna

PLAN NACIONAL DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO
DE LA LACTANCIA MATERNA



## MINISTERIO DE SALUD DE NICARAGUA DIRECCION DE NUTRICION

INFORME

SEMINARIO - TALLER

"LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA"

Edición: XANTHIS SUAREZ GARCIA

Trabajo Secretarial: NADINA LACAYO LACAYO

#### INFORME

#### SEMINARIO-TALLER "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA"

#### (MANAGUA, 31 de Agosto y 10. de Septiembre de 1989)

#### CONTENIDO

- 1. Presentación
- Objetivos Generales y especificos
- 3. Participantes
- 4. Programa desarrollado
- Exposición de la Ley de la Lactancia Materna
   (Dra. Catalina Mendieta, Responsable División Legal del MINSA)
- 6. Exposición sobre organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de la Lactancia Materna (Lic. Vilma Jiménez, Delegada de Dirección Materno-Infantil del MINSA).
- 7. Exposición sobre aspectos del Código Laboral para la mujer lactante (Dra. Mayling Lau, Delegada del MITRAB, Región III)
- 8. Exposición sobre la Ley de Seguridad Social en relación a las madres lactantes (Lic. Maria Celina Lanuza, Responsable de Trabajo Social en la Dirección de Prestaciones del INSSBI)
- Exposición sobre la situación de la mujer trabajadora de la salud lactante.
- 10. Conclusiones y Recomendaciones de los Grapos de trabajo durante el Seminario
  - Conclusiones conforme Guia No.1
  - Conclusiones conforme Guia No.2
- Acuerdos del Comité Juridico-Social de apoyo a la Lactancia Materna.
- Lista de participantes.

#### Presentación

Con satisfacciión la Dirección de Nutríción del Ministerio de Salud de Nicaragua, responsable de coordinar el PLAN NACIONAL DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA LACTANCIA MATERNA presenta la memoria final del Seminario – Taller "Legislación y Lactancia Materna", el que tuvo lugar como producto de un esfuerzo conjunto con la Secretaria de la Mujer de "CONAPRO Héroes y Mártíres" (\*) y el apoyo decidido del INCAP/OPS.

Los dias 31 de Agosto y 1ro. de Septiembre de 1989, cincuenta mujeres profesionales de distintas disciplinas, cargos y funciones, analizamos aspectos de la legislación nicaraguense que favorecen o limitan la promoción y mantenimiento de la Lactancia Materna en el pais.

Recoge esta memoría los aportes valiosos que constituyeron las exposiciones de las abogadas Catalina Mendieta y Mayling Lau, sobre los aspectos de la Ley de Promoción de la Lactancia Materna, el Código Laboral, las Normas Internacionales y convenciones asumidas por Nicaragua, lo que fue completado por la presentación de la Trabajadora Social Maria Celina Lanuza al referirse a la Ley de Seguridad Social.

Constituyó elemento importante para la discusión y trabajo de grupo la presentación de las experiencias de la mujer maestra y trabajadora de la salud, que como representante de los organismos laborales ANDEN y FETSALUD hicieron la profesora Isabel Benavidez y la enfermera Norma López.

Esta primera actividad en el ámbito legislativo promovido por el MINSA y las mujeres profesionales significó un paso para avanzar en la operativización del componente de LEGISLACION que contiene el Plan Nacional de Lactancia y la misma Campaña por la Defensa de la Vida del Niño, que establece la necesidad de "institucionalizar leyes que favorezcan la creación de condiciones favorables a la mujer embarazada y madre lactante".

El mejoramiento de las condiciones sociales para el amamantamiento solo será posible en la medida en que existan leyes adecuadas y que éstas se cumplan.

Por ello, para iniciar el debate, es que consideramos importante entregar esta memoria que también contiene las conclusiones y recomendaciones de los participantes al igual que desde ya estamos seguros que el Comité Juridico Social en Apoyo a la Lactancia Materna constituido por mujeres de diferentes profesiones, como los resultados del Seminario servirán de fuerte apoyo al desarrollo con éxito de este intento que el Ministerio de Salud con el concurso de los distintos sectores de la sociedad nicaraguense viene desarrollando desde el mes de Junio de 1989 en un intento por contribuir a la Defensa de la Vida del Niño.

XANTHIS SUAREZ GARCIA Coordinadora Plan Nacional Promoción y Mantenimiento Lactancia Materna

Managua, Agosto de 1990.

(\*) Federación Nicaraguense de Asociaciones de Profesionales.

#### INTRODUCCION:

El Ministerio de Salud a través de la Dirección de Nutrición está proponiendo impulsar un nuevo PLAN DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, como una de las acciones fundamentales para contribuir al objetivo de la Campaña por la Defensa del Niño, como reto dentro de un campo donde todavia falta mucho por hacer en Nicaragua y en respeto a los derechos humanos del niño.

Una de las lineas de acción necesaria que el Plan tiene en cuenta es la de legislación.

la Campaña por la Defensa de la Vida del Niño, dice que se deberá institucionalizar leyes que contribuyan a la creación de condiciones favorables a la mujer embarazada y lactante. El Estado asume en esta estrategia un papel fundamental, ya que si no hay exigencia del cumplimiento de dichas leyes, las estrategias siguientes no producen el impacto esperado.

Es en este sentido que la Dirección de Nutríción del Ministerio de Salud y la Secretaria de la Mujer en CONAPRO Héroes y Mártires, convocaron a la realización de un Seminario-Taller sobre "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA", el que para las mujeres se inscribe en una acción concreta de continuidad al Seminario Nacional "Mujer y Legislación: NORA ASTORGA".

#### OBJETIVOS GENERALES DEL SEMINARIO-TALLER:

- Iniciar la revisión y análisis de la legislación existente sobre LACTANCIA MATERNA.
- Motivar la integración de un Comité Juridico Social de Apoyo a la Lactancia Materna.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Mejorar los conocimientos sobre Lactancia Materna en las mujeres profesionales y Secretarias de la Mujer de los organismos laborales.
- Analizar la Ley de la Promoción de la Lactancia Materna.
- Conocer y analizar las Normas de funcionamiento de los Bancos de Leche.
- 4. Conocer sobre la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de la Lactancia Materna.

#### PROGRAMA DESARROLLADO

#### 31 de Agosto de 1989:

| 08:00         | 08:30 AM | Registro de Participantes   |
|---------------|----------|---|
| Ø8:30         | 09:30    | Inauguración  |
| <b>09:</b> 30 | 09:45    | Conferencia sobre la Importancia de la<br>Lactancia Materna. (por Dra. Sofia Quintero).   |
| <b>0</b> 9:45 | 10:15    | Exposición y análisis de las Normas de<br>funcionamiento de los Bancos de Leche Materna.<br>(por Lic. Ligia Saavedra)                     |
| 10:15         | 10:30    | RECESO  |
| 10:30         | 11:15    | Exposición de la Ley de Promoción de la<br>Lactancia Materna (por Dra. Catalina Mendieta)   |
| 11:15         | 11:45    | Exposición y análisis de la Organización y<br>funcionamiento de la Comisión Nacional de la<br>Lactancia Materna (por Lic. Vilma Jiménez). |
| 11:45         | 12:30 PM | Exposición sobre el Plan Nacional de Promoción<br>y Mantenimiento de la Lactancia Materna. (por<br>Lic. Tita Picado Moir).                |
| 12:30         | 01:30    | ALMUERZO  |
| 01:30         | Ø1:45    | Integración de grupos de trabajo y<br>orientaciones metodológicas.  |
| Ø1:45         | 04:00    | Trabajos de Grupos  |
| 04:00         | Ø5:00    | Sesión Plenaria. Exposición de conclusiones de<br>grupos.   |

#### 1 de Septiembre de 1989:

| 08:30          | 09:15 AM     | Exposición sobre aspectos del Código Laboral<br>para la Mujer Lactante. (por Dra. Mayling Lau)   |
|----------------|--------------|--|
| Ø9:15          | 09:45        | Exposición sobre Ley de Seguridad Social en<br>relación a las madres lactantes.  |
| Ø9:45          | 10:30        | Panel sobre problemática de la Mujer<br>trabajadora lactante.<br>Expositores: Lic. Isabel Benavides (ANDEN)<br>Lic. Norma López (FETSALUD)<br>Coordinadora: Dra Ana Lucia Silva. |
| 10:30          | 11:00        | RECESO   |
| 11:00          | 12:30 AM     | Grupos de trabajo  |
| 12:30          | 01:45        | ALMUERZO   |
| Ø1:45          | 04:30        | Grupos de trabajo  |
| Ø4:3Ø          | <b>05:00</b> | Sesión Plenaria  |
| Ø5 <b>:</b> ØØ | <b>05:30</b> | Integración del Comité Juridico Social de Apoyo<br>a la Lactancia Materna  |
|                |              | CLAUSURA.  |

#### <u>ORIENTACIONES METODOLOGICAS PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO</u>

- Se conformarán tres grupos de trabajo equitativamente, interrelacionando colegas de instituciones y regiones.
- Cada grupo de trabajo será dirigido por un coordinador y un secretario relator los que serán designados a lo interno del grupo.
- 3. El Coordinador será el responsable de conducir el debate y proporcionará el material necesario para el buen desarrollo del trabajo.
- 4. El secretario relator deberá tomar nota de aportes que se generen durante la sesión de trabajo y presentar éstos durante la sesión plenaria. Deberá entregar por escrito las conclusiones y recomendaciones a los organizadores del seminario.
- 5. Para la presentación de las conclusiones cada grupo dispondrá de 10 minutos para su presentación en el plenario.
- 6. Las conclusiones finales de este seminario serán enviadas a los participantes posteriormente.

#### SEMINARIO-TALLER

"LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA"

MANAGUA, HOTEL "LAS MERCEDES"

(31 DE AGOSTO AL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1989)

# EXPOSICION SOBRE LEY DE PROMOCION DE LA LACTANCIA MATERNA

Elaborado por:

MINISTERIO DE SALUD-DIVISION LEGAL

Presentado por:

CATALINA MENDIETA LOPEZ

#### INTRODUCCION

El instrumento legal denominado: "LEY DE PROMOCION DE LA LACTANCIA MATERNA" se encuentra publicado en el Decreto No. 912 de La GACETA, DIARIO OFICIAL", Número 292 del 23 de Diciembre de 1981.

La presente exposición es un breve análisis a esta ley cuyo fin es adentrarse en la viabilidad de la estrategia planteada para el PLAN DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, siendo la legislación tan solo uno de los componentes dentro de las lineas de acción enunciadas en "LA CAMPAÑA POR LA DEFENSA DE LA VIDA DEL NIÑO".

#### ANALISIS

La Ley consta de DIEZ (10) articulos donde se enuncian los contenidos de la siguiente manera:

#### NATURALEZA JURIDICA:

Es una norma de carácter legal contenida en un Decreto-Ley, suscrita por el Poder Ejecutivo, declarando el Estado como de "Interés Público" la actividad de Lactancia Materna atribuyéndose en consecuencia, todas las facultades necesarias para este fin.

#### AMBITO DE APLICABILIDAD:

El ámbito es todo el territorio nacional, por consiguiente, a todos los ciudadanos nicaraguenses, asì como todas las entidades con carácter público o privado, sean éstas empresas o corporaciones áreas propiedad del pueblo.

#### BIEN JURIDICO PROTEGIDO:

Se desprende de la parte considerativa y resolutiva dicha ley, que el bien protegido puede definirse desde tres elementos:

- a) <u>SUJETO</u>: El lactante y su desarrollo biológico y psicológico (Considerando I).
- b) <u>OBJETO</u>: Lactancia Materna: las actividades dirigidas a su promoción en incremento. (arto.1)
- c) FIN: Que la madre amamante a sus hijos.

#### INSTITUCION QUE ADMINISTRA ESTA LEY:

Se otorgan atribuciones especificas al Ministerio de Salud (MINSA) a través de una estructura orgánica bajo su competencia con facultad de coordinación intersectorial, llamada: COMISION NACIONAL DE PROMOCION DE LACTANCIA MATERNA, para los afectos de planificar, regular y controlar lo referente a la materia aquì relacionada (Articulo 2).

#### IMPOSICION DE SANCIONES:

Cabe hacer notar, que para la imposición de sanciones en la Ley detallada, se faculta al Ministerio de Salud según el articulo 7; y en otros casos a la Dirección General de Medios de Comunicación, la cual depende del Ministerio del Interior. (Articulo 8).

#### EJECUCION DE LA LEY

Es claro el articulo 9 cuando establece que la ejecución para los fines de "Operativizar" esta Ley corresponde al Ministerio de Salud y asegurar el efectivo cumplimiento, además la pretención Juridica de plasmar la voluntad política del Gobierno Revolucionario en emisiones futuras de documentos juridicos administrativos llámense estos reglamentos, acuerdos, resoluciones u otros, con el objeto primordial de desglosar el contenido de esta Ley en normas educativas, de carácter técnico accesible donde se indiquen requisitos, procedimientos para que el ciudadano y las entidades las entiendan, comprendan y faciliten el cumplimiento de la Ley.

#### CARACTERISTICAS DE LA LEY

Es una norma legal con carácter imperativa; obviamente prohibitiva en las mayorias de sus preceptos ya que del total de su contenido (Diez articulos) a tercera parte se inclina por el "NO HACER" y su prohibición tajante, por ejemplo, en cuanto a la propaganda comercial de productos lácteos considerados sucedáneos de la materna de sus fórmulas y componentes.

Asi los preceptos indicativos de <u>HACER</u> o que <u>DEBE SER</u>, son minimos, escuetos, enmarcados únicamente en el concepto de PROPAGANDA (Articulo 4 y 5) la propaganda que no es sinónima de PROMOCION; al establecerse asi pareciere que reduce y limita el universo de acción de la denominada "COMISION" creada para tales efectos desvirtuándose el fin con que fue creada la Ley.

#### VIGENCIA DEL DECRET 912

En su articulo 10, la Ley señala su VIGENCIA a partir de su publicación que se inicia el 23 de Diciembre de 1981. Y es a <u>ocho años</u> de la emisión, promulgación y publicación de la Ley de Promoción de la Lactancia Materna, que oportunamente se acuerda al relanzamiento de esta actividad dentro del marco de la Campaña por la Defensa del niño, haciendo notar que el contenido de la Ley es de obligatorio cumplimiento, deduciéndose que la institución rectora ha continúado con el proceso de legislación y ejecución de actividades, normación de organización y funciones de la Comisión de Promoción de la Lactancia Materna, y en consecuencia, a ocho años entramos a un periodo evaluativo de su aplicabilidad y eficaz mplimiento.

Por lo que es nuestro interés y competencia como instancía juridica del MINSA señalar en esta exposición acorde con los objetivos de este evento, reseñar lo que consideramos como; Inconsistencia de la Ley a fin de que sea ampliada, reformada, reglamentada, siempre apoyándonos en el principio de que por el solo hecho de la emisión de un Decreto o su Reglamento responsabilidad individual de la Mujer-Madre para con su menor lactante, en este caso,

responsabilidad compartida con el Estado y acopiado bajo el carácter de "interés público" ésta responsabilidad no se va a impactar ipso-facto por la emisión de un Decreto, sino que es un proceso concertado de una serie de medidas y acciones conjuntas de instituciones públicas y organizaciones sociales cuyo análisi sera objeto de Exposición por otros compañeros en este evento, así que es necesario concretarnos a exponerles:

#### LAS INCONSISTENCIAS DE LA LEY:

Además de lo señalado anteriormente como son los casos de imposición e la sanción, la relación Estado-ciudadano, entra en contradicción por la debilidad anotada, por lo que es conveniente analizar bajo el enfoque dado por la experiencia ocurrida en todos estos ocho años después de su publicación. Las inconsistencias que presenta la Ley para su efectiva aplicación son:

#### I. Contexto de la Ley:

Se promulga una norma coyuntural fuera de un marco juridico coherente y pretende ordenar las actividades en cuanto a las políticas de salud que se encomiendan como atribución al Ministerio de Salud. Recordamos que el MINSA, según el decreto No.35 del 8 de Agosto de 1979, con la creación del Sistema Nacional Unico de Salud, es el rector de este Sistema: por que la intersectorialidad que se plasma en el arto.2 de la Ley para la actividad concreta de "planificar, regular y controlar toda la actividad relacionada con la promoción e incremento de lactancia materna", es una continuación al objetivo que persique el Gobierno Revolucionario para implantar regulaciones del Sistema Nacional Unico de Salud (SNUS). Aunque no está de más este objetivo. La Ley debió contener Normas concretas especificas de la acción en Salud aqui señalada (lactancia materna), que llevaran el afan normativo, educativo y divulgativo, más que el de cohersión e imposición.

#### II. <u>Infracciones a la Ley e Instituciones que sancionan</u>:

El contenido del <u>Articulo 7</u> menciona SANCIONES PECUNIARIAS para los infractores; consideramos que monetariamente no menoscaba el patrimonio de las particulares entidades infractorias.

Sin embargo, atenta contra los derechos de la ciudadania al señalar un procedimiento Gubernativo sin detallar su contenido. No deja abierta la via para interponer un recurso de amparo en lo civil por el ciudadano o entidad afectada al no establecer un método de defensa.

III. En cuanto a las sanciones a imponerse a los infractores de la ley en mención las instituciones y dos procedimientos facultados para tal fin:

El MINSA y el MINT, estos están facultados a través de la Dirección General de Medios de Comunicación para aplicar sus normas. Por lo que entonces resultan dos vias administrativas con dos Procedimientos administrativos; El primero señalado en la derogada Ley Provisional de Medios y el segundo procedimiento que únicamente se menciona en dicha Ley; claro está que para la fecha de promulgación de ésta Ley

solo existian esa Ley Promocional. la

referencia concreta en un articulo.

La tercera parte de la ley es un enunciado represivo con b) aspecto de norma policial al imponer penas, en este caso Pecuniarios, dejando el vacio en los conceptos técnicos que deben impactar la conciencia ciudadana, sobre todo en las mujeres que van a hacer uno de los sujetos primordialmente afectados por la Ley y convocar su para tal responsabilidad individual menester tranquilidad y seguridad de que cuenta condiciones necesarias para cumplir la Ley, entiéndase que tales condiciones son sus DERECHOS.

#### IV. Sujeto de la Ley.

a)

La Ley debe mencionar no solamente al menor lactante, sino la atención integral de la madre-hijo lactante, que son los sujetos principales hacía cuyo bien se va a PROMOCIONAR con una norma legal, se le va a proteger, a cuidar su estado de salud. En nuestra actual Constitución, que en el articulo 59 dice: "Los Nicaraguenses tienen derechos, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación".

Corresponde al estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma.

Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanıtarias que se determinen.

Esto no debe ser obra únicamente realizada por la mujer-madre que es quien lacta y desteta, sino que en cumplimiento del precepto Constitucional, El Estado mismo y la población en general deben ir modificando su hacer en el sentido de apoyar esta saludable conducta.

#### Divulgación de los preceptos legales, acciones para la ٧. promoción de lactancia materna.

En el inciso I- nos referiamos al contexto bajo el que fue publicado la Ley... Cabe hacer notar ésta fecha, el organismo rector (MINSA) de esta actividad, cuenta ya con su instrumento legal denominado "LEY EDUCACION POPULAR DE LA COMUNICACION EN SALUD Y GRATUITIDAD DE SUS MENSAJES" publicada en el Decreto No. 374 de La Gaceta, Diario Oficial No.121, el 27 de Junio de 1988, el cual en su arto.3 menciona que los mensajes publicitarios no podrán estar en contradicción con los principios del Sistema Nacional Unico de Salud (SNUS), y en el arto.2 establece la responsabilidad del MINSA en realizar todo tipo de acciones para proteger la salud del pueblo, esto significa que ésta Institución es la instancia que controla la divulgación por cualquier medio de comunicación social, por lo que a Salud se refiere.

#### CONCLUSIONES

En consecuencia contando el MINSA con una norma de esta naturaleza, es mucho más viable una Campaña para promocionar la Lactancia Materna, el cual es un excelente método de disminuir la mortalidad infantil, pero hay que tener en cuenta que en la medida que la sociedad protege a la infancia es el nivel de desarrollo económicosocial de la Nación por lo cual hay que plantearse hasta donde estamos en condiciones de no solo elaborar una Ley que contenga las inconsistencias de la Ley actual, sino que también de que podamos hacerle cumplir en todo nuestra extención territorial; pero hay que tomar en cuenta que la posibilidad de la norma referida no depende solo de cuestiones formales en si misma, sino que hay que contar como ya se expresó antes, con una Campaña sobre los beneficios de la lactancia materna y además poner a disponibilidad de la población todos los requerimientos necesarios para que ello se cumpla. Dentro de estos se podrian enumerar algunos a manera de ejemplo:

- a) Modificación a la Ley de Seguridad Social en su arto.973 en el sentido de también darle subsidio de alimentación a la madre lactante.
- b) En cuanto a la legislación laboral. Modificarla con la intención de facultarle permisos a las madres trabajadoras lactantes para amamantar a sus hijos. Hay que plantear que éstas no son simples modificaciones a las leyes del INSSBI o legislación laboral, sino que son una proyección del derecho a la vida establecido en el arto.23 de nuestra Constitución Política, por lo tanto dentro de la promoción de la lactancia materna, no solo debe plantearse como un derecho a la salud (Arto.59 N) sino que es un derecho inalienable como es el Derecho de la vida del niño.

## ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LA DRGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE LA LACTANCIA MATERNA (Por Lic. Vilma Jiménez, Dirección Materno-Infantil)

Es en los primeros meses del triunfo revolucionario que se institucionaliza la Dirección Materno-Infantil compuesta por los departamentos de Atención Integral de la Mujer y Atención Integral al niño, la dirección prioriza en esos momento, acciones especificas dirigidas a ampliar la Cobertura del Control Prenatal, la universalización de la atención del parto-institucional y promoción de la lactancia materna y en lo referente al niño el control de la deshidratación por Diarrea y el CCD.

Estas acciones serán un medio para reducir las tasas de morbimortalidad materno infantil y los niveles de desnutrición.

- <u>Creacion de la Comisión Nacional para la Promoción de la Lactancia Materna.</u>

En agosto de 1980 se conformó la Comisión integrada por los Ministerios de Salud, Bienestar Social, Educación, Consejo Nacional Popular de Salud, integrándose posteriormente los Ministerios de Trabajo, Planificación y Cultura. El objetivo de la Comisión es el de coordinar los distintos esfuerzos y acciones para la promoción de la lactancia natural.

Formación de las Comisiones Regionales.

Integradas por delegados regionales con funciones similares a la nacional. Se pretende además conformar las Comisiones Departamentales, Municipales y de Areas.

Ley de Promoción de Lactancia Materna.

La Gaceta del 15-12-81. Decreto No. 912.

Se contempla en la Ley lo siguiente:

- Se declara de interés público las actividades dirigidas a la promoción y al incremento de la lactancia natural.
- Se delega en la Comisión Nacional, la planificación, regulación y control de dichas actividades en coordinación con ministerios, organismos de masas entidades privadas competentes.

- Se prohibe la propaganda comercial de productos lácteos considerados como sucedáneos o suplementos de la leche materna, de fórmulas y componentes y biberones, siempre que puedad incitar a las madres a su utilización en detrimento de la lactancia natural.
- Se obliga a que los envases de los productos enumerados anteriormente lleven una etiqueta donde se lea "LA LECHE MATERNA ES MEJOR", con indicaciones claras sobre su preparación manipulación higiénica correcta.
- La información sobre la lactancia se considera de índole científica, y por lo tanto debe ajustarse a los reglamentos del Ministerio de Salud.
- Los productos lácteos y los productos relacionados con su uso, se consideran como medicamentos y por lo tanto, son sometidos a los reglamentos vigentes sobre la materia, en el Ministerio de Salud.
- Se establece sanciones a las violaciones de la Ley.
- . Se faculta al Ministerio de Salud para emitir los acuerdos y reglamentos necesarios.

#### ACCIONES DESARROLLADAS EN EL PERIODO 1980 - 1983.

- A Nivel del Ministerio de Salud.
  - Elaboración de las normas científico-técnicos sobre la lactancia natural. Normas orientadas a reforzar el proceso educativo y nutrícional, en todos los componentes, sobre la lactancia natural.
- Actividades de Educación en Salud para la promoción de la lactancia natural.
  - Capacitación y Educación Continua.
    - Talleres Internacionales, Nacionales, Regionales.
    - Jornadas científicas dirigidas a las unidades médicas de gineco-obstetricia, pediatria y colegios de enfermeras.
    - Jornadas populares de salud (incorporación del tema).
    - En la formación del personal de salud.

- Charlas en los servicios de salud.
- . Capacitación de recursos humanos en Costa Rica. Elaboración de material Didáctico a través de los Medios de Comunicación.
- 100, 000 folletos populares.
- 15,000 panfletos.
- Diapofonograma de 10" de duración.
- Programa de educación de adultos en cadena nacional.
- Documental de 15' de duración.
- Viñetas de 60 segundos de duración.
- Rotafolios.
- Rótulos de carreteras.
- Propaganda en las casetas de paradas de auto-buses.
- Lista de propaganda en las ferias.

#### Alojamiento conjunto en todos los hospitales del país - Banco de Leche Materna.

- Incorporación del tema de la lactancia en la formación de Parteras y Brigadistas.
- Investigación sobre "Efectos del contacto temprano madrehijo en la incidencia y duración de la lactancia natural. Enfoque de Riesgo (alimentación del recién nacido en hospitales y domicilios).

#### Ministerio de Educación.

- Incorporación del tema en los programas de pre-escolar y primer grado.
- Proyectos en las Jornadas de Ciencia y Producción en los cursos 81 y 82.
- . Unidades a estudiar en el tema de 6to. grado y tercer año.
- Capacitación a Técnicos Regionales y Zonales.

#### Ministerio del Trabajo.

- Vigilancia del cumplimiento de las Leyes de protección a la madre lactante.
- . Charlas a las mujeres trabajadoras sobre la ley y práctica de la lactancia.
- Reformas a la Ley Orgánica del INSSBI en cuanto al descanso prenatal de cuatro semanas pre y ocho post natales.

#### Ministerio de Cultura.

- Difusión masiva del tema a través del arte popular, música, teatro y medios de comunicación.
- Divulgación y promoción en la Red Nacional de Bibliotecas
   Públicas.
- Circular de estudio en las bibliotecas comunales, en los C.P.C.
- Montajes de obras con los objetivos del programa.
- . Representaciones de obras a los sectores interesados, charlas.
- . Concursos de poesías.

#### - I\_N.S.S.B.I.

. Charlas a personal y madres de niños de C.D.I. - S.I.R y comedores infantiles.

#### LACTANCIA MATERNA.

Ahora te cuidaré criatura tierna e inocente.

Solo para tí viviré rey de amor, rey clemente.

Mi pecho es tu alimento lo que como MADRE te doy es poco este ofrecimiento sincero de lo que soy.

Soy la causante de tu sonrisa de mi depende tu dulce mirar al oir tu llanto salgo de prisa y lo más bello ... darte de mamar.

Tu miradita candorosa es mi mirada de ilusión con tu boquita color de rosa oyendome el corazón.

Esta lactancia materna es para mantenerte sano es lo mejor de la vida eterna que está siempre a la mano.

Madres empapadas de amor, si a tu hijo has de amar demuestrales con honor dándoles de MAMAR.

> Marisela Auxiliadora Najera Téllez V. año "A" INGPO - EL VIEJO, 1988.

#### EXPOSICION RELATIVA A LA MUJER LACTANTE Y LA LEGISLACION LABORAL

(POR Dra. Mayling Láu, Delegada del MITRAB-REGION III).

Me permito aclarar que mi exposición tratará de girar en torno a Legislación meramente laboral, respetando la autonomia que existe entre la Seguridad Social y la Legislación Laboral, aunque es imposible delimitar el campo de ambas instituciones, en el caso especifico de la maternidad. Otra de las razones que tengo es que, la exposición posterior a la mía se hará precisamente dirigida al tema de; La Mujer Lactante y la Seguridad Social.

Expresar el término de maternidad en derecho laboral nos remite inmediatamente al tema de Derecho al Empleo de la Mujer embarazada como también a la estabilidad de ésta una vez que labora bajo un contrato de trabajo, como también las prestaciones de descanso con goce de salario en el tiempo de pre-natal, también trata la atención de cualquier contingencia del embarazo el parto que requiera extensión del descanso antes mencionado, como el tema que hoy nos merece nuestra atención que es: El Derecho Laboral y la Mujer Lactante Trabajadora.

Tomando en cuenta, a como lo establece la Constitución que, el Estado proteje la maternidad y especificamente que la Seguridad integral la maternidad, proteje de manera disposiciones se establecen en el Arto. 78 y 82, inciso 7 de la Constitución, podemos decir que dentro del Titulo IV - Capitulo III de la Constitución, relativo a los Derechos Sociales de la Constitución vigente, son las dos normas que de manera general son las básicas para justificar las legislaciones u otras disposiciones relativas al tema de la mujer lactante trabajadora, dirigidos a la protección del derecho de la mujer a lactar como el derecho del niño a vivir ese beneficio.

También deseo manifestarle que el articulo 46 de la Constitución se establece la plena vigencia de los derechos consignados en declaraciones y pactos internacionales de derechos humanos, de los cuales hemos entresacado el articulado que tendria relación de manera directa e indirecta con el tema, y son los siguientes: DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS: Articulo 25 - Inciso 2 - "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a ígual protección social".

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE: firtículo 7 - Toda mujer en estado de gravidez o época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: Articulo 10, Inciso 2: Se debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho periodo, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de Seguridad Social.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS: Artículo 19, DERECHO DEL NIÑO: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del estado. Sin embargo, es la Legislación Materna en las trabajadoras, en nuestro código del trabajo vigente en el artículo 128, el que establece que: En los establecimientos donde trabajen más de treinta mujeres, los empleadores deberán construir previa aprobación del Inspector del Trabajo correspondiente, un local para que las madres puedan amamantar a sus hijos. En todo caso la mujer que amamanta a su hijo tendrá derecho a dos descansos de media hora para permitir la lactancia. (Reformado por el Decreto 633 C.D.O. No. 176 del 6-8-77).

También deseo expresar que dentro del marco jurídico laboral existente de los pactos y declaraciones mencionados anteriormente otras fuentes de derecho en el Derecho Internacional del Trabajo, son entre ellos los convenios de la O.I.T., y las recomendaciones de dicho organismo, Nicaragua ratificó el 12 de abril de 1934 el convenio No. 3 de la U.I.T., relativo al empleo de las mujeres antes y después del parto, y que en su artículo 3 dispone; En todas la empresas industriales o comerciales públicas o particulares o en sus dependencias, con excepción de las empresas en que sólo estén empleados los miembros de una misma familia, la mujer: D) Tendrá derecho en todo caso, si amamanta a su hijo, a dos descansos de media hora para permitir la lactancia. Este como se observa ya forma parte de legislación normal ya que es concordante con el artículo 28 del Código del Trabajo.

También queremos llamar la atención a que, la O.I.T. mantiene otro convenio que es el No. 103. El convenio 103 no ha sido hasta la techa ratificado por Nicaragua, a pesar de ser una revisión del convenio No. 3. El convenio 103 de la O.I.T., estípula en los artículos 1 y 5 lo siguiente: Artículo 1- Este convenio se aplica a las mujeres empleadas en empresas industriales y en trabajos no industriales y agrícolas, comprendidas las mujeres asalariadas que trabajen en su domicilio.

Articulo 5 - Inciso 1 - Si una mujer lacta a su hijo, estará autorizada a interrumpir su trabajo para este fin durante uno o varios periodos cuya duración será determinada por la Legislación Nacional.

Inciso 2 - Las interrupciones de trabajo, a los efectos de la lactancia, deberán contarse como horas de trabajo y remunerarso como tales en los casos en que la cuestión esté regida por la Legislación Nacional o de conformidad con ella; en los casos en que la cuestión esté regida por contratos colectivos, las condiciones deberán reglamentarse por el contrato colectivo correspondiente.

También deseamos aclarar la característica especial de las recomendaciones de la O.I.T., que a pesar de ser considerada fuente de derecho, son como dice su término, recomendaciones o sea optativas de cumplir o no, sin embargo es importante mencionar la llamada Recomendación de la Protección de la Maternidad, que en su Arto. III, expresa: FACILIDADES PARA LAS MADRES LACTANTES Y LOS HIJOS:

- 3.1) Siempre que sea posible, las interrupciones para la lactancia de los hijos deberían representar una duración total de una y media hora, por lo menos, durante la jornada de trabajo, y deberían permitirse modificaciones, en cuanto a su frecuencia y a su duración, mediante presentación de un certificado.
- 3.2) Deberian tomarse disposiciones a fin de organizar, de preferencia fuera de las empresas donde están las mujeres, instalaciones para la lactancia de los hijos y para la asistencia que deba prestárseles durante la jornada; siempre que sea posible, deberian tomarse disposiciones para que esas instalaciones y esa asistencia sean financiadas, ó al menos subvencionadas, con cargo a la colectividad o en virtud de un sistema de seguro social obligatorio.
- 3.3) El equipo de las instalaciones para la lactancia y la asistencia que se preste a los hijos durante la jornada, las condiciones de higiene que deban reunir y el número y las calificaciones de su personal deberían concordar con normas adecuadas establecidas por una reglamentación y deberían ser aprobados y controlados por la autoridad competente.

Con la anterior referencia del marco jurídico de la trabajadora lactante de Nicaragua, nos preguntamos que tan efectiva es esta en su práctica, a esta fecha. En los convenios colectivos vigentes en la III Región las regulaciones que promueven la lactancia materna no están establecidas en ningún convenio colectivo, tampoco ha sido logro sindical representativo crear dichos locales que establece la Legislación Laboral para amamantar a sus hijos en las instituciones. empresas Sin embargo. encontramos 0 reinvindicaciones que pudieran tener futuro dentro de los convenios colectivos, como es el caso de la Compañia Cervecera de Nicaragua, que en su cláusula No. 13 en el último párrafo expresa lo siguiente: "La empresa y el Sindicato se comprometen en el futuro a unificar esfuerzos a la construcción del proyecto del C.D.I. qué beneficie a los trabajadores en general, aportando la empresa el terreno y los planos

Tambien llevar a la práctica el Arto. 128 tiene sus dificultades:

arquitectónicos".

- 1) El hecho de establecer que donde trabajen más de 30 mujeres, se deberá condicionar el local para amamantar, conllevaria a que si fuera de cumplimiento efectivo este artículo, el empleador evitaria contratación de mujeres, para no verse en ese gasto, o contratar hasta 29 mujeres, ambas decisiones limitarian el empleo de la mujer.
- Supongo que no sería técnico expresar que la actividad de amamantar deba realizarse con un limite de media hora cada vez y dos veces por día, resulta esto mecánico.
- 3) Debe contemplarse que hay empresas o fábricas que por su maquinaria desfasada (con excesivo ruido), o por contaminantes químicos empleados en este país sub-desarrollado y con condiciones ambientales para el trabajador deficitaria, sería arriesgado llevar a los recién nacidos o a niños en edad de lactancia materna a dichos centros de trabajo.
- 4) También se concibe disposición como un amamantamiento directo que nos llevaría a la reflexión inmediata: Sería prudente que amamantaran los trabajadores del sector dentro de su jornada de trabajo y en el centro de trabajo a sus hijos cuando de previo se ha tenido una jornada laboral bien activa?, Ejemplo: Una operaría de máquina industrial de máquina textilera que está sometida a una norma de trabajo, que significa una presión física y psicológica debe separarse de su labor para amamantar a su hijo de manera mecánica, pensando que en su descansos, que sumarían una hora, deja de producir y por consiguiente dejaría de percibir salario ordinario o incentivo. Esta situación no se observaría de manera tan negativa en los trabajadores de salario fijo y administrativo y de servicio.

5) También es prudente mencionar la situación económica y financiera de las empresas en este momento, que son limitantes objetivos para la construcción de estos locales, a como lo conciben el Código del Trabajo y la U.I.T.

Conclusión: Frente a todo esto, los bancos de leche (específico en los sectores productivos), en conjunto con los C.D.I., serían la solución más favorable. El problema financiero se podría abordar a como lo establece la recomendación de la O.I.T., que haya una cotización específica de todos los trabajadores en conjunto con la empresa y el aporte del estado para que a través de ella se pueda ir creando el financiamiento para construír estos locales, (la lactancia como la maternidad deben ser centros sociales), que permitirian las condiciones de otorgar la dósis de la leche materna a los lactantes y ratificar el conv. 102 de la O.I.T. y crear disposición, ya sea en la Legislación o a través de la contratación colectiva, las variables para la administración y manejo interno de estos locales que permitirán promover la lactancia materna.

Esperando que este sencillo aporte sobre la lactancia materna haya sido de provecho les agradezco su atención.

lo. de septiembre de 1989.

### EXPOSICION SOBRE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL EN RELACION A LAS PRESTACIONES DE MATERNIDAD.

Preentado por la Lic. Maria Celina Lanuza
Responsable del Departamento de Trabajo Social de la
Dirección de Prestaciones del INSSBI

#### I. INTRODUCCION:

A partir de la promulgación de la nueva Ley de Seguridad Social que nace el 01-03-82 enmarcada en el principio de universalización el que está vinculado y debe cubrir a toda la población que constituye la Comunidad Nacional y responde a la idea de integridad en cuanto requiere no solo la protección de las contingencias tradicionales como son: Invalidez, Vejez, Viudez, Urfandad, Riesgo Profesional, sino la implementación de otros servicios como: Empleo, Vivienda, Ahorro, Crédito, Recreación, necesarios para la promoción y desarrollo del hombre.

#### II. <u>OBJETIVOS</u>:

- 1. Dar a conocer las prestaciones económicas y en especies a los que tienen derecho los asegurados y/o sus beneficiarios que cotizan en el régimen integral en el aspecto Materno-Infantil.
- 2. Llegar a acuerdos Inter-institucionales que garanticen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Lactancia Materna, dando como resultado un mejoramiento cualitativo en el quehacer laboral MINSA-INSSBI.

#### III. UBJETIVOS ESPECIFICOS:

Analizar discutír algunos articulos de la Ley de Seguridad Social que están intimamente relacionados con la Ley de Promoción de la Lactancia Materna.

#### IV. <u>DESARROLLU</u>:

#### Relacionando a la Institución y sus Objetivos;

Arto.-1. Se establece como parte del Sistema de la seguridad Social en Nicaragua, el Seguro Social obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familias, de acuerdo a las actividades señaladas en esta ley y su reglamento.

El Capitulo VIII de la Ley de Seguridad Social contempla los subsidios de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales. En esta ocasión aunque la Ley seria intensamente analizada en todo su contenido, nos ocuparemos especificamente a lo relacionado con prestaciones de maternidad.

#### 1. La Mujer Trabajadora:

Arto.-94. Tendrá derecho al subsidio de descanso por maternidad la trabajadora asegurada que acredite 16 cotizaciones semanales dentro de las 39 semanas que preceden a la fecha del parto.

Arto.-95. El subsidio de descanso por maternidad será equivalente al 60% de la remuneración semanal promedio, calculada de igual forma a la señalada para el subsidio de enfermedad y se otorgará durante 4 semanas anteriores y las 8 semanas posteriores al parto que será obligatorio descansar.

Arto.-96. La fecha presunta del parto será determinada por los servicios médicos que corresponden al embarazo y servirá de referencia para el otorgamiento de los benefícios. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta señalada por los servicios médicos, el descanso pre-natal será prolongado hasta la fecha del parto sin que proceda reducir el periodo postnatal de 8 semanas.

Arto.-97. Durante los primeros 6 meses de vida del niño se otorgará un subsidio de lactancia, con sujeción a las siguientes normas;

- a. Se fomentará la lactancia materna.
- b. Sí el hijo es amamantado, el servicio médico pediátrico suministrará productos adecuados para mantener en buen estado de salud a la madre.
- c. Si el hijo es amamantado, será dado preferentemente en leche de calidad, cantidad e indicación que determine el servicio médico pediátrico.

En ambos casos podrá determinarse la sustitución del producto con el equivalente en dinero entregado directamente a la madre del niño.

Se suspenderá el subsidio si la madre o quien la sustituya infringe las instrucciones que imparten los servicios médicos pediátricos para el control periódico y oportuno del niño.

#### 2. La Mujer Beneficiaria:

En el Capitulo IX del reglamento existen las disposiciones comunes sobre las prestaciones, las cuales se otorgan a la mujer beneficiaria.

#### Arto.-1. (In L.N.)

- L) Beneficiario: Es toda persona que por sus vinculos con el asegurado tiene derecho a prestaciones en los términos preceptuados por este reglamento.
- N) Compañera de vida del asegurado es la mujer soltera que convive bajo el mismo techo con el asegurado no casado por un periodo mayor de cinco años continuos o hayan tenido hijos. Si existe al momento de reclamar alguna prestación más de una compañera en iguales condiciones, se reconocerá la condición de beneficiaria a aquella con la cual tenga mayor número de hijos menores.

Algunas consideraciones sobre los aspectos que en la Ley del Seguro Social límitan la Lactancia Materna:

- No hay licencia laboral para padres del lactante durante el periodo pre y post - natal.
- No hay condiciones para promover la lactancia materna a los lactantes en los centros de trabajo.
- No hay permiso para madres lactantes durante las horas de trabajo.
- 4. No incluye a las madres lactantes domésticas particulares por no estar inscritas en el régimen de seguridad social, lo mismo ocurre con las trabajadoras del campo.
- 5. La creación del SNUS en el año 1982, hizo que el INSSBI quedará como administrador de las cuotas obreropatronales en el caso de la maternidad y entregar las prestaciones en especie (leche o económica) durante los primeros 6 meses de vida del niño.

Managua, 1 de Septiembre de 1989.

PROBLEMATICA ACTUAL QUE PRESENTA LA MUJER TRABAJADORA LACTANTE EXPOSICION DE FETSALUD A CARGO DE : Norma López (Enfermera) Miembro del Comite Regional III de FETSALUD.

#### **OBJETIVOS:**

- Dar a conocer la problemática que presenta la mujer en el Centro de Salud.
- 2. Contribuir a disminuir la MURBI-MORTALIDAD INFANTIL de nuestra población.
- 3. Impulsar acciones con el fin de fomentar la Lactancia Materna en todos los estratos sociales.
- 4. Incrementar el número de madres lactantes en nuestro país.

En el campo de la salud las mujeres ocupan el mayor número de empleos en los diferentes cargos laborales del MINSA desde los profesionales, técnicos superiores, Técnicos medios, secretarias, afanadoras, cocineras, CPF, ubicadas en los hospitales, C/S, P/S, Polítécnicos en áreas urbanas y rurales en todo el país.

La organización de servicios de la salud, son complejos como los servicios con riesgos de contaminación y radiaciones (Ej: Rx, S, UP) y laborales que requieren de esfuerzos fisicos como lavandería, cocina.

Para garantizar la atención de la población en las 24 horas del dia, se programa turnos rotativos.

Nuestras mujeres enfrentan la problemática de:

- Dejar a su niño en casa donde quedan al cuido de un familiar adulto o del hijo más grandecito hasta que ella llega de su turno, con el peligro de riesgo de todos por algún descuido no previsto.
- La distancia del trabajo a su casa dificulta el permiso de amamantar a su hijo.
- La Federación de Trabajadores de la Salud (FETSALUD) es la organización que aglutina a todos los trabajadores de la salud, desde el profesional hasta el afanador; ver deberes y derechos de los trabajadores. FETSALUD impulsa las reivindicaciones de la mujer trabajadora de salud en los convenios colectivos.
- Para contribuir y disminuir la MURBI-MORTALIDAD INFANTIL de nuestra población y con más razón a nuestras trabajadoras de la salud que son educadoras responsables de promover la salud.

- La problemática de la mujer de la salud, se conoce desde las bases pero aún existen limitaciones para que se integren a discutir la problemática de la mujer en su SINDICATO y con el Movimiento de Mujeres.
- La L.M. es la forma natural e ideal de alimentar al niño durante su primer periodo de vida, ya que constituye una base fundamental para su desarrollo biológico y psicológico además de que permite que se crean condiciones para una mejor relación materno-infantil, de intimidad con la madre.
- Sin embargo, no todas las madres están preparadas para amamantar a su niño y no hay todas las condiciones en su trabajo.
- FETSALUD está proponiendo en convenios colectivos y de centros de trabajo que: En su claúsula XV, se incluya como reivindicaciones de la mujer trabajadora:
  - Asegurar diariamente a la mujer trabajadora que se encuentran en estado de gravidez y las madres lactantes hasta los 6 meses, una dieta adecuada.
  - Que las trabajadoras que se encuentran en estado de gravidez no sean incluidas en roles de turno nocturno a partir de sus seis meses de embarazo.
  - Autorizar permiso sin afectación de salario, solicitado por madres trabajadoras con hijos menores de 10 años que están enfermos.
  - Garantizar el derecho de empleo a la mujer trabajadora en estado de gravidez.
  - 5. Que se le garantice el permiso con goce de salario a las madres con hijos movilizados en la Defensa cada vez que tenga que visitarlo.
  - 6. Facilitar condiciones para establecer un horario de trabajo adecuado a las madres con hijos discapacitados.
  - 7. Reubicar a toda mujer embarazada que labore en lugares donde existen radiaciones y tóxicos para evitar riesgos durante su periodo de embarazo, a otra labores dentro de cada centro.

#### En la claúsula XIII - BIENESTAR SOCIAL, INCISO "E"

Mantener en nómina a los trabajadores que fallezcan y tienen hijos dependientes los 3 meses posteriores al mes de muerte. Pero aún con estos esfuerzos y logros cuando la legislación establece normas juridicas que protegen los derechos para la mujer lactante, éstos no se cumplen por la crisis económica del pais, que dificultan el cumplimiento de:

- a. Facilitar o crear condiciones para la lactancia a los bebés en los centros de trabajo; estos no existen.
- b. Los Centros infantiles (CDI) creados son muy pocos para dar cobertura al crecimietno de la demanda de las mujeres trabajadoras con hijos pequeños.
- c. En los Hospitales materno-infantiles tienen Bancos de Leche Materna, pero nuestras trabajadoras poco participan en recolectar la leche para llevarla luego a su niño.
- d. El permiso para dar de lactar a los bebés durante horas laborales, no se dan por: dificultad de transporte y la distancia del trabajo.

#### FETSALUD, debe hacer cumplir los derechos de:

- La Junta de Reconstrucción Nacional que decretó el 15 de Diciembre de 1981, la Ley de Promoción de la Lactancia Materna y el 1 de Marzo de 1982 la Ley de Seguridad Social.
- Está vigente en la legislación, y es válido tanto para el sector estatal como privado en áreas urbana y rural.
- El 8 de Agosto de 1988 el Presidente de la República lanzó la Campaña Nacional por la Defensa de la Vida del Niño y tiene como objetivo disminuir la mortalidad en los menores de 5 años.

#### FETSALUD, esta proponiendo:

- Promover la participación de los trabajadores en brigadas ejemplares de salud y trabajo voluntario en Area de salud y hospitales en programas del niño.
- Inculcar en las trabajadoras la importancia de la L.M.
- Realizar un proceso de discusión y análisis de la problemática de las mujeres trabajadoras de la salud, recogiendo los aportes de los trabajadores.
- Impulsar la educación en las trabajadoras de la salud.
- Estudiar las posibilidades de alargar el periodo post-natal a la madre lactante por lo menos a 4 meses y su regulación de que la madre amamante al niño durante su periodo post-natal.

## SEMINARIO TALLER "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA" (Managua, 31 de agosto y 10. de septiembre de 1989)

#### GUIA No.1:

- 1) Cuál considera es la importancia de la lactancia materna en el marco de la situación actual de Nicaragua?
- 2) Cuál es la importancia de la Ley de Promoción de la L.M.?
  Dar recomendaciones sobre los contenidos de la Ley de la Lactancia Materna.
- 3) Aporte ideas para un nuevo funcionamiento de la Comisión Nacional de la Lactancia Materna.
- 4) Cómo podrian apoyar las mujeres profesionales el Plan Nacional de la Lactancia Materna.

#### CONCLUSIONES Y APORTES DEL GRUPO "A", CONFORME GUIA No.1 EN EL SEMINARIO "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA".

Repuesta a la pregunta No. 1: La Lactancia Materna.

Tiene una importancia fundamental y su rescate en la coyuntura actual y en todo momento de Nicaragua garantizaria la formación y desarrollo integral de las presentes y futuras generaciones. En la medida que se vaya logrando este rescate a través de acciones concretas puede tener como beneficio la disminución de la morbimortalidad infantil, así como un nivel óptimo en el aspecto emocional, educativo, social, etc.

Respuesta a la pregunta No. 2: La Ley de Promoción de la Lactancia tiene como espiritu la defensa de uno de los derechos fundamentales del niño, como es el de asegurar una "alimentación natural" que garantice su desarrollo y crecimiento en buenas condiciones. Recomendaciones: Se reforme la Ley en el sentido de que para su aplicación, se involucre a los diferentes sectores sociales y que se reglamente reforzando las áreas de educación y sanitario.

#### Respuesta a la pregunta No. 3:

Entre los aportes para el funcionamiento de la Comisión se estima que esta necesita estar constituída por personas que estén claras y convencidas de la importancia de la L.M. aún asi sean representantes de organismos. Estos integrantes deben estar de forma permanente y con carácter honorario.

Que los sectores sociales que integren esta comisión, sean organizaciones, instituciones o personas, tengan objetivos y funciones específicas.

Respuesta a la pregunta No. 4: Como apoyo al Plan Nacional de la Lactancia dentro de los diferentes sectores profesionales debemos sensibilizarnos nosotros mismos y promover la Lactancia Materna en todos los ámbitos en que nos encontremos: Centros de Trabajo, Barrios, reuniones, etc; romper con los mitos que puedan existir en relación a la Lactancia Materna, apropiarnos del plan de la L.M. ya que contenido es motivador.

SECRETARIA RELATORA:Dra. Cecília De Trinidad (Delegada por FESOMENIC)

## CONCLUSIONES Y APORTES DEL GRUPO No.2 EN EL SEMINARIO " LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA" CONFORME GUIA No.1

#### <u>GUIA No. 1.:</u>

1) Cuál es la importancia de la Lactancia Materna en el marco de la situación actual de Nicaragua?

#### En salud es importante porque:

- Contribuiría a la disminución de la morbi-infantil por enfermedad diarréica aguda, enfermedad respiratoria aguda, desnutrición y sus secuelas.
- Favorecería el desarrollo integral de la mujer en su relación emocional con el niño, su autovaloración y su recuperación biológica con el puerperio.

#### En lo económico:

- Se evitaría la importación de leche en polvo y sucedáneos ahorrando así divisas al país.
- Se disminuirian considerablemente los costos en la compra de medicamentos, optimización del personal de salud, disminución de dias - camas, disminurian los dias de ausencia laboral de la madre, disminuirian los costos que la alta mortalidad infantil ejerce en el futuro del desarrollo económico y cultural del país (con altos costos sociales).
- 2) Cuál es la importancia de la Ley de Promoción de la Lactancia Materna?

Favorece la promoción de la L.M. siendo el marco legal para cumplir y hacer cumplir sus características.

#### Las recomendaciones están dirigidas hacia:

- a) Su modificación, estaría enfocadas hacia promover la L.M., reformar las infracciones contenidas en la Ley anterior, a tomar en cuenta el funcionamiento de los bancos de leche en los Centros de Trabajo y establecer como derecho de la mujer el dar de lactar en el primer año de vida.
  - -Realizar discusión amplia en todos los sectores de la sociedad.
  - -El cumplimiento de la Ley debe ser bandera de lucha de AMNLAE.
  - -Armornizar su modificación con la ley orgánica del INSSBI.

# 3) Aportes - ideas para un nuevo funcionamiento de la Comision Nacional de la Lactancia Materna:

- Se debe mantener la integración actual de la Comisión, considerando la formación de Comisiones Ejecutivas que garanticen la ejecución del plan.
- Que en la Campaña por la Defensa de la Vida del Niño sea considerado como eje principal la promoción de la Lactancia Materna.
- El grupo está plenamente de acuerdo con el plan propuesto.
- 4) Cómo podrían apoyar las mujeres profesionales el Plan Nacional de la Lactancia Materna?
  - a) Multiplicando este seminario, y que CONAPRO "Heroes y Mártires" actúe dando a conocer el Plan de Lactancia.
  - b) Realizar labor de convencimiento propio, y de multiplicación de conocimientos entre las mismas profesionales.
  - c) Iniciar esta actividad de inmediato.

#### APORTES Y CONCLUSIONES DEL GRUPO No.3, CONFORME GUIA No.1 EN EL SEMINARIO "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA"

- 1) <u>Importancia de la Lactancia Materna en las condiciones</u> <u>actuales</u>
- a) En las condiciones actuales: del país encontramos un deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias, que inciden en la morbi-mortalidad; esto se ve agudizado por falta de lactancia materna por tanto ésta es de suma importancia para preservar la vida del niño.
- b) Con la Lactancia Materna tendremos; menos niños enfermos, menos inversión en compra de antibióticos; es pues una medida costosa que no significa <u>la atención medica</u> institucionalizada.
- c) <u>La Lactancia Materna</u> incide de manera positiva en la vida laboral y afectiva ya que se evita mayor ausencia laboral incidiendo con ello en una mayor productividad.
- d) <u>La Lactancia Materna;</u> es una medida efectiva preventiva y curativa que nos garantizará tener una niñez sana.
- e) <u>La Lactancia Materna;</u> nos permitirá evitar las secuelas irreparables que dejan las diarreas y otras enfermedades, en el niño.
- f) Por lo tanto la promoción de la Lactancia Materna debe ser integrado en su contenido a la Campaña Nacional en Defensa de la Vida del Niño, ya que consideramos que la L.M. es básica y fundamental para prevenir y disminuir la mortalidad infantil.

# SEMINARIO "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA" (Managua, 1 de Septiembre de 1989)

#### GUIA No. 2:

- 1. Aportar recomendaciones que permitan solucionar a corto, mediano y largo plazo, para crear condiciones favorables en los centros de trabajo urbanos y rurales, para la promoción y mantenimiento de la lactancia materna.
  - Construcción y habilitación de CDI y SIR.
  - Bancos de Leche.
  - Programas de higiene y seguridad ocupacional.
  - Apoyo comunales y familiares.
  - ~ etc.
- Emitir opiniones sobre los periodos de permisos o subsidios pre y post natal.
- 3. Recomendar sobre formas en que podrá garantizarse la aplicación de los articulos establecidos en el Código Laboral referente a la lactancia materna.
  - Fn las convenciones o convenios colectivos.
  - Reformas al código o nuevo código.
- 4. Recomendar sobre posibles reformas a la Ley de Seguridad Social.
  - Upinar sobre las cotizaciones al INSSBI.
  - Cobertura de la seguridad social.
- 5. Que aspectos de todo lo expuesto, deberán seguirse protundizando en orden de prioridad, para futuras acciones dentro de los objetivos del plan de la lactancia materna.

# PROPUESTA DE INTEGRACION DEL COMITE JURIDICO SOCIAL DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA:

## Proponer:

Naturaleza:

- Considerando sugerencias de que debe ser de carácter voluntario.
- Podrian estar en correspondencia con Objetivos: 2) el plan de la lactancia.
- Quienes lo integran: Como se forma y como se disuelve. 3)
- Funcionamiento práctico. 4)
- Tareas ınmediatas y mediatas. 5)

## CONCLUSIONES Y APORTES DEL GRUPO "A", CONFORME GUIA No.2 EN EL SEMINARIO "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA" (1 DE SEPTIEMBRE DE 1989)

#### GRUPO "A"

 Aportar recomendaciones que permitan soluciones a corto, mediano o largo plazo, para crear condiciones favorables en los Centros de Trabajos urbanos y rurales, para la Promoción y Mantenimiento de la Lactancia Materna.

Repuesta: Podríamos recomendar para ya, para mañana y para pasado mañana?

#### A corto plazo:

- Ll impulso y apoyo de la comunidad y la familia; (Movimiento Comunal, AMNLAE, médicos de barrios).
- Realizar trabajos de sensibilización dirigido al personal médico, paramédico y equipo multidisciplinario que atienden a las mujeres embarazadas, para que recomienden a éstas, la lactancia materna.
- La revisión del presupuesto de gastos de las Empresas, (gastos de representación, predeudas, etc) para darle un mejor uso al presupuesto de gastos y destinar ese dinero en apoyo de la lactancia materna.
- Los bancos de leche, con minimas condiciones que garanticen la recolección higiénica de la leche materna, tanto en los centros de trabajo, como abrirlos también en las Casas de la Mujer.
- Un programa sostenido de Educación Popular, participativo no formal y en los programas de educación, de promoción de la Lactancia Materna (a mediano y largo plazo).
- El apoyo comunal y familiar, del Movimiento de Mujeres, de Organismos Internacionales, Organismos de Gobierno y no gubernamentales externos.
- Los bancos de leche.

#### A mediano y largo plazo:

## CDI y SIR

- Que se reestructuren los existentes y se revise su funcionamiento.
- Que haya sala de atención médica a mediano plazo.
- Sobre las medidas de higiene y seguridad ocupacional; que se revisen y se analicen las industrias de agroquimicos.
- Incluir en la convención colectiva, el vaso de leche a las mujeres embarazadas.

- 2) Emitir opiniones sobre los periodos pre y post-natal.
  - Que se respete el periodo pre-natal.
  - Que se reforme la Ley de Seguridad Social ampliando a 4 semanas más el periodo post-natal.
- 3) Recomendar sobre formas en que podria garantizarse la aplicación de los articulos establecidos en el Código Laboral referente a la Lactancia Materna.
  - Incorporar en la convención colectiva facilidades para la Lactancia Materna.
  - Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la lactancia y reformar el Código Laboral, para dar las vacaciones a las mujeres a continuación del período postnatal, en su caso.
  - Que se reforme también el Código en el caso de las madres de niños prematuros y niños con estado patológico que requieran hospitalización.
- 4) Recomendar sobre posibles reformas a la Ley de Seguridad Social.
  - Uue queden como están y el Art. 95 - Que se amplie a 12 semanas el periodo post-natal.
- 5) Otros aspectos.
  - Que se incluya el tema del control pre-natal, en este tipo de eventos.
  - Que se inviten a estas actividades a médicos gineco-obstetras, es decir personal médico y paramédicos (al mismo que recomendamos sensibilizar).
  - Que se incluya el tema de la medicina laboral, higiene ocupacional y del medio ambiente.
  - Art. 98 Subsidio de leche que se entregue a partir del quinto mes.
  - Art. 128 En lo que se refiere al tiempo para dar de mamar al niño, prolongarlo a 45 minutos.

## APORTES Y RECOMENDACIONES CONFORME GUIA No.2, EN EL SEMINARIO TALLER "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA" GRUPO No.2.

## 1. SUGERENCIAS PARA SOLUCIONES:

## A corto plazo:

- a) Funcionamiento inmediato de la comisión.
- b) Educación masiva a nivel de todas las áreas en conjunto con la propaganda a través de los medios de comunicación.
- c) Preparación previa a la madre durante el embarazo en cuanto a la importancia de la lactancia materna.
- d) Educación continua hacia el personal de los CDI y la madre, acerca de la lactancia materna y los bancos de leche a través de una campaña de forma organizada.
- e) Organizar a través de los convenios colectivos la instalación de los CDI y los Bancos de Leche.

#### <u>A mediano plazo:</u>

Revisar las leyes existentes del INSSBI que se relacionan con la promoción de la lactancia materna.

#### A largo plazo:

- a) Unificación de varias fábricas para la creación de CDI y Bancos de Leche.
- b) Prolongar el subsidio Post-natal
- c) Alargar el periodo de estancia de la mujer en el hospital.
- d) En las fábricas y comunidad, impulsar planes educativos a grupos de trabajadores en las Empresas. Si hay madres lactando que se le permitan ordeñarse donde hay Bancos de Leche.
- e) Involucrar a lideres comunales de los Barrios a través de brigadistas, responsables de salud, madre de héroes, parteras, etc, para concientizar acerca de la importancia de la lactancia materna.

## 2. EMITIR OPINIONES SOBRE PERIODOS DE PERMISOS:

- a) Que se respete el subsidio pre y post-natal, y que la madre tenga derecho a juntarlo con sus vacaciones.
- II) Que considere la ley la pérdida de dias a cuenta de vacaciones durante el subsidio tanto pre y post-natal o por enfermedad. (2 dias por mes).

# 3. REFORMA TOTAL DEL CODIGO LABORAL, ENFATIZANDO LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA:

Que en los convenios colectivos se incluya el derecho de promoción y el hábito de lactar.

### 4. REFORMA EN LA LEY DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- a) No es necesario modificar la cotización social por que las mayores perspectivas se tendrian que ver a través de los convenios colectivos.
- Agilizar la cobertura de la cotización social a nivel nacional.

# 5. RETOMAR Y AGILIZAR LAS FUNCIUNES DE LA COMISION, PRIDRIZANDO LUS ASPECTOS EDUCATIVOS:

- a) Delimitar y asegurar funciones a todos los integrantes de la comisión.
- h) Ampliar los conocimientos y preparación de multiplicadores y estos a sus homólogos además haciendo uso de los medios de comunicación masiva.
- c) Que CONAPRO Héroes y Mártires capte y concientice a los médicos que no trabajan en el SNUS acerca de la importancia de la L.M.
- d) Hacer efectivo el articulo 14 de la Ley de medios de comunicación de gratituidad de los medios para la propaganda educativa acerca de la lactancia materna.

# CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y APORTES DEL GRUPO No.3 CONFORME GUIA No.2 EN EL SEMINARIO-TALLER "LÉGISLACION Y LACTANCIA MATERNA"

#### 1) PROPUESTA DE SOLUCIONES: CREAR CONDICIONES FAVORABLES.

La primera condición es la educación y concientización de todo el pueblo, en torno a la importancia de la lactancia materna para lo cual es necesario divulgar los beneficios de la lactancia materna a todos los niveles y usando los medios de comunicación masiva.

Capacitar a todo el personal de salud para unificar criterios, lo cual debe ser periódico, permanente con evaluaciones de que se está ejecutando en la práctica diaria los conocimientos adquiridos. Que el personal nuevo siempre vaya siendo capacitado dada la alta rotación del personal de salud y considerando los turnos diferentes de trabajo.

- b. Concientizar a los SINDICATOS para que asuman el rescate de la lactancia materna como una reivindicación laboral y asi lograr que los administradores y directores de empresas redistribuyan las ganancias invirtiendo en CDI, Mini-Bancos de Leche, etc.
- c. Incluir cursos de lactancia materna en los curriculum de médicos y carreras afines a la salud.
- e. Que FETSALUD motive y estimule a los trabajadores en la tarea educativa alrededor a la L.M.
- f. Que el MINSA exija más a los trabajadores, tareas educativas y mayor calidad, presionando menos en cantidad, y divulgarlas. También deberá reorganizarse el funcionamiento de las unidades de salud para aprovechar más el tiempo.
- g. Que todos los SINDICATOS demanden mayor labor de educación en salud y principalmente en torno a la lactancia materna y darle seguimiento a los convenios.
- h. Que el movimiento comunal se interese por captar a las mujeres en edad fértil, embarazadas y lactantes para exigir una tarea educativa especial a cada grupo.
- i. Que el movimiento comunal apoye a las madres lactantes en su barrio o las escuelas acondicionando lugares para mini bancos de leche.

j. Que los municipios hagan esfuerzos integrados para construir o acondicionar locales que funcionen como mini bancos de leche, por ejemplo: El Centro de Salud con un Centro de Trabajo cercano, entre ambos pueden tener un mini banco de leche común.

2.

- a. Se recomienda que cada sector haga una investigación operativa donde se comparen los días de subsidios post natal con los días perdidos por enfermedad de los hijos lactantes comparando costo-beneficios.
- b. Se considera necesario que se cree un subsidio para las madres lactantes a partir de los 56 días y se prorroque 30 días hasta que el niño cumpla 4 meses, si la madre está dando lactancia materna exclusiva.
- Reformas al Código laboral y que dentro de los convenios colectivos sea incluido un articulo donde se garantice el cumplimiento de los articulos relacionados a la lactancia materna y de apoyo nutricional a la madre lactante en los centros donde funcionan comedores o se tenga acceso a los alimentos.

#### 4. SEGURO SOCIAL Y COBERTURA:

- a. Se recomienda en forma general una revisión y reformas a la Ley en lo referente al periodo pre y post-natal.
- b. Que durante los primeros 4 meses de post-natal se de un subsidio de apoyo nutricional a la madre (prestaciones en especie y efectivo) y después de los 4 meses continue leche para que amamante 6 meses más.

#### 5. ASPECTOS A PROFUNDIZAR:

- a. Debe comenzarse con la educación e irse profundizando continuamente.
- b. Incentivar las prácticas de amamantamiento.
- c. Tomar en cuenta los factores psicológicos para la lactancia, para cualquier propuesta legislativa.

### CONTENIDO DE LA LEY:

- 2) Alrededor de este elemento consideramos:
- Que se derogue la actual ley y elaborar una actualizada acorde a las condiciones, igualmente se considera que dicha Ley debe ser integral, y ampliar las consideraciones que den protección.
- Debe cambiarse el espiritu de la misma, ya que la actual, solo está referida a la comercialización pero no promueve la Lactancia Materna.
- Consideramos que la investigación, contenida en el plan, debe dar elementos que apoyen y fundamenten los considerandos; por lo que la investigación debe hacerse y luego proponer la ley.
- La ley debe ser trabajada en 2 direcciones:
  - a) Para divulgarla plenamente para llegar al mayor número de personas, ésta debe llegar a las mujeres, al núcleo familiar.
  - b) Una campaña educativa dirigida a todos los sectores populares a fin de concientizar a las mujeres y núcleo famíliar sobre la importancia de la Lactancia Materna.
- La ley además debe contener la promoción; no solo sanciones.
- La ley debe ser aplicada de manera efectiva y revisar las sanciones ya que deben ser severas, de tal forma que lo referido a la comercialización y publicidad deben profundizarse y sobre ampliarlas.
- En sus aspectos reglamentarios definirle las funciones a cada institución: MINSA - INSSBI - MED - MITRAB, etc.
- La ley también debe abarcar lo que se refiera al "papel de los medios de comunicación" en la promoción de la Lactancia Materna.
- Por lo último, consideramos que esta ley debe ser elaborada con participación INTER-INSTITUCIONAL; esto significa que deben ser participes MINSA, MED, INSSBI, pero fundamentalmente las organizaciones comunales y resto de organismos de masas.

- 3) Sugerencias para apoyar el Plan Nacional de Lactancia Materna, desde nuestra posición como mujeres profesionales:
- a. Divulgar en nuestros centros de trabajo los alcances y trascendencia de la Lactancia Materna.
- b. Hacer, siempre una defensa de este derecho en nuestro ámbito de trabajo y en los sectores en los que estamos insertas.
- c. Debemos integrar estos contenidos en todas las capacitaciones que los organismos gremiales y de masa desarrollen a fin de potenciar a mujeres como reproductoras de esta campaña y además llegar al resto de la población.
- d. Invitar a las Secretarias de la Mujer de los organismos de masas y\o gremiales a fin de que se incorpore la L.M. como un eje de lucha de todos los sectores, así como una reinvindicación propia del género.
- e. El plan debe ser asumido por la Asociación de Mujeres "Luisa Amanda Espinoza" como una reivindicación especifica del sector. El movimiento comunal también debe asumir el contenido del Plan y convertirse en soporte fundamental del mismo.
- 4) Aportes y funcionamiento de la Comisión de Promoción de la Lactancia Materna:
- Que se consolide como comisión y se artícule con el contenido de la comisión nacional de Defensa de la Vida del Niño para que ésta integre a su trabajo los elementos de la promoción de la L.M.
- La comisión debe retomar las experiencias positivas que tuvo en el mejor momento de su trabajo, rescate, reactive y generalice dichas experiencias.
- Que la Comisión de Promoción de la Lactancia Materna persuada a la Comisión Nacional de Defensa de la Vida del Niño sobre la importancia de la L.M.
- Los organismos de masas deben asumir el compromiso de llevar a cabo esta campaña, a la cabeza del cual debe estar: El Movimiento de Mujeres y el Movimiento Comunal.
- Estos organismos de masas deben integrar la L.M. a sus líneas de trabajo con la mujer y dentro de esto la divulgación coorespondiente sobre su importancia.

- Aprovechar la coyuntura para que conjuntamente con el Movimien to de Mujeres, el MINSA vaya elaborando y perfilando toda la política de salud dirigida a la mujer ya que esto fue expuesto al Presidente de la República en el reciente encuentro de mujeres.

# EVALUACION DEL SEMINARIO - TALLER "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA"

Orientados por la guia de "Evaluación de Actividades desarrolladas en grupos de trabajo talleres y/o reuniones de Expertos", proporcionada por el INCAP, se logró recoger 27 respuestas de los 40 participantes que llenaron sus hojas de registro, de un total de 53 participantes.

El total de respuestas de entre EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, PESIMA (O) y no aplica, representan el 67.5% de los participantes por lo que puede considerarse una muestra representativa. Las respuestas consideran en un 69.23% que los objetivos estaban formulados EXCELENTE y el 30.76%, calificaron de BUENO.

El 65.38% consideró EXCELENTE la adecuación de los objetivos a la actividad y el 34.61% calificó de BUENO.

En cuanto el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas el 69.23% opinó de EXCELENTE y el 30.76% de BUENO.

El 62.5% opinó que fue EXCELENTE la orientación previa sobre la metodología utilizada y el 37.5% opinó que fue BUENO.

De la pertinencia de la información previa suministrada, el 52% opinó que fue EXCELENTE y el 40% calificó de BUENO.

El 66.66% apuntó EXCELENTE a la adecuación de la metodología para el logro de los objetivos propuestos y el 33.33% BUENO.

Sobre la calidad de la programación inicial, el 56.52% calificó de EXCELLNIE y el 43.47% de BUENO.

Del cumplimiento de la programación, el 52.38% calificó como EXCELENTE y el 47.61% de BUENO.

Finalmente en cuanto a los aspectos administrativos, el 73.07% calíficó de EXCELENTE la calidad de apoyo administrativo recibido en el desarrollo del Seminario y el 26.92% anoto que BUENO. En cuanto a la calidad del apoyo administrativo recibido en sus trámites personales, un 70.83% opinó que este fue LXCELLNTE y un 29.16% que fue BUENO.

# OTRAS OPINIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS RECOGIDAS A TRAVES DE LA GUIA, FUCRON:

- Contribuyó a la motivación permanente durante la actividad la inclusión de la conferencia sobre la importancia de la Lactancia Materna, de forma introductoria.
- 2) Que se incluyan temas de atención pre-natal.
- 3) Que este tipo de seminario-taller se imparta a autoridades de salud, neonatólogos, pediatras, ginecostetras y médicos. Igual se recomienda que se integre al plan a psicólogos y sociólogos.
- 4) Insistir en la participación obrero-sindical, ya que fue sensible la ausencia de la Central Sandinista de Trabajadores (ATC) y la Asociación de Trabajadores del Campo (ATC), lo que impidió cumplir el 100% de los objetivos.
- 5) Sugerir incorporar a las discusiones a gremios privados, empressarios y dirigentes de la Corporación Industrial del Pueblo (COIP).
- 6) Recomendar hacer mayor propaganda y divulgación del plan de la Lactancia Materna.
- Ampliar el trabajo con dirigentes comunales.
- B) Garantizar mecanismos de seguimientos a los acuerdos y multiplicación de conocimientos.
- 9) Sugerir que "se plantee la relación hombre-sociedad (medio ambiente, como componentes básicos de todo sistema, remarcando su importancia en la consecusión de una exitosa calidad de vida" (cita textual extraída de una ficha)

Septiembre de 1989

# SEMINARIO - TALLER "LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA" (MANAGUA, 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBER DE 1989)

# LISTA DE PARTICIPANTES

| ¥/O. | NOMBRES Y APELLIDOS           | PROFESION  | CENTRO DE TRABAJO<br>Y # TELEFONO            | DIRECCION DONICILIAR Y # TELEFONO  DE MONTOYA 2C. LAGO 1 1/2 ABAJO # 1963/ TEL: 651648  UNIDAD DE PROPOSITOS D-742 |  |
|------|-------------------------------|--|--|--|--|
|      | LIGIA SOLEDAD SAAVEDRA C.     | LIC. BIOLOGIA<br>LIC. DIETETICA                    | HOSPITAL BERTHA CALDERON<br>51303 - 51787    |  |  |
| 2    | CLARISA AGUILAR SALGADO       | LIC. CCEEduc.<br>(BIOLOGIA)                        | HOVIN. AHBIENTALISTA DE<br>NICARAGUA. 663163 |  |  |
| 3    | MARIA ELEHA SELVA G.          | NAESTRA EDUCA-<br>CION PRINARIA<br>EDUCADORA SALUD | # #311 - 2864                                | RADIO DARIS 1 1/2 C.ABAGO<br>POSADA DEL SOL. LEON  |  |
| 4    | ISABEL BEHAVIDES GUTIERREZ    | LIC.EN CCEEduc.                                    | ANDEN / # 661471                             | VILLA RUBEN DARIO 216#. LEON   |  |
| Ę    | ELEKA ZUNIGA GUEVARA          | TRABAJADORA<br>Social                              | NINSA REGION III<br>663 <b>0</b> 85          | YILLA DON BOSCO E-246<br>Telefono 42 <del>0</del> 52   |  |
| 5    | LIBIA BOEDECKER CASTILLO      | TRABAJADORA<br>SSCIAL                              | MINSA REGION III<br>663 <b>0</b> 85          | IGLESIA LA MERCED 20V. AL SUR  |  |
| 7    | MARIA CELINA LANUZA DE ALFARO | TRABAJADDRA<br>Social                              | INSSBI                                       | COSTADO MORTE RASPADOS LOLI #22<br>RPTO. PILAR MORTE, TEL. 50869   |  |
| ŝ    | XAKTHIS SUAREZ GARCIA         | TRABAJADORA<br>Social                              | MINSA. TEL.94700                             | COLONIA CENTRO AMERICA L-052<br>TEL. 74931   |  |
| g    | DAYSI BELGADO SANDOVAL        | PSICOLOGA  | CENTRO DE SALUD<br>FCO. MORAZAN. TEL.660969  | RPTO. SAN MARTIN #47<br>TEL.660305   |  |
| - 16 | MARCIA CASTELLON HERRERA      | PSICOLOGA  | C/S SILVIA FERRUFINO<br>TEL.43001            | DEL PUENTE LARRE MAGA 1 1/2 C. ARRIBA.   |  |
| 12   | HILAGROS BARAHONA             | SOCIOLOGA  | INIES. TEL.24761-662485                      | RPTG. MIRADOR, COL.HISPANC 200 NT<br>AL DESTE Y 100 NT AL NORTE.   |  |
| 12   | MARIA LILLIAN TORRES          | MEDICO GINECO-<br>Logo                             | INEPSIN/TEL: 51297                           | TEL.75271<br>ALTANIRA D'ESTE #583  |  |
| 13   | ELSA NARIA MENDOZA            | MEDICO GRAL.<br>Y PEDIATRA                         | HOSPITAL VELEZ PAIZ<br>TEL. 51656            | PUENTE LEON 80 VRAS. AL SUR<br>BARRIO SANTA ANA.   |  |
| 14   | PETRONILA TERAN HIDALGO       | MEDICO Y<br>CIRUJANO                               | HOSPITAL "LA NASCOTA"<br>97401-5             | RESIDENCIAL EL DORADO #255<br>TEL. 43531   |  |

| H/O.       | NOMBRES Y APELLIDOS              | PROFESION   | CENTRO DE TRABAJO<br>Y # TELEFONO                        | DIRECCION DONICILIAR Y # TELEFONO                                |
|------------|----------------------------------|---|--|--|
| 15         | ZEILA PASTORA BONILLA            | MEDICO GINECO-<br>CBSTETRA                                | HOSPITAL BERTHA CALDERON                                 | ALTAMIRA D'ESTE #7 (LOZELSA 1 C.<br>AL LAGO) TEL.74516           |
| 15         | CECILIA D'TRIHIDAD B.            | MEDICO GENERAL  | C/S PEDRO ALTANIRANO<br>TEL.97009                        | CONAPRO HYM 2 1/2 C. NORTE<br>TEL.27571                          |
| 17         | VICLETA D'TRINIDAD B.            | MEDICO GENERAL  | HOSPITAL MILITAR "A.D.B."<br>TEL.22764-66                | CONAPRO HYN 2 1/2 C. NORTE<br>TEL. 27571                         |
| 18         | ALIDIA MENESES NEHA              | EKFERMERA<br>PROFESIONAL                                  | MINSA CENTRAL, TEL.941 <b>60</b><br>Ext. 275             | VILLA PEDRO JOAQUIN CHANORRO                                     |
| 19         | GLORIA CROICO HERNANDEZ          | ENFERMERA<br>Graduada                                     | C/S CARLOS RUGAMA  | IGLESIA ADVENTISTA 2 C. 16 VRS.<br>ARRIBA, #223.                 |
| 2 <b>8</b> | DAYSI SAENZ GARCIA               | LIC. CIENCIAS<br>DE ENFERMERIA                            | CENTRO DE MUJERES IXTCHEN<br>TEL.43189                   | BELLO HORIZONTE-III 14   |
| 21         | MARIA AUXILIADORA MORALES        | ENFERMERA<br>PROFESIONAL                                  | HOSPITAL BERNARDINO DIAZ<br>OCHOA # 055-9208             | DEL TRILLO STA.ROSA 1 1/2 C.HORTE<br>#116, GRAHADA. TEL.055-4340 |
| 22         | CARNEN HARIA FLORES M.           | <i>NUTRICIONISTA</i>                                      | C/S SILVIA FERRUFINO TEL.                                | CARNISA 1/2 C. ABAJO. BARRIO CUBA                                |
| ,          | TITA PICADO NOIR                 | MUTRICIONISTA   | 43001<br>NINSA CENTRAL/DIRECCION<br>NUTRICION/TEL. 94700 | ALTOS DE SANTO DONINGO. TEL.74693                                |
| f          | IRELA PRADO                      | CIRUJANO<br>Dentista                                      | ASAMBLEA MACIONAL.<br>TEL.25916                          | CINE NANCY 2C. SUR. ESTELI.<br>TEL. 2256                         |
| 5          | AIDALINA GARCIA                  | ABOGADA Y<br>Notaria                                      | JUZGADO 1er DEL DISTRITO<br>TEL.50153                    | CIUDAD JARDIN F-18 TEL.41268                                     |
| 6          | MARIA MARVIS JIRON               | AECGADA Y<br>Hotaria                                      | ASESORA DEL CENTRO DE<br>MUJERES IXTCHEN, TEL.43189      | ESTATUA MONSEÑOR LEZCANO 10.<br>ARRIBA 10. AL LAGO               |
| 7          | MARIA AUXILIADORA MEZA GUTIERREZ | ABOGADA Y<br>NOTARIA.<br>LIC. CIENCIAS<br>DE LA EDUCACION | CONTROLORIA GENERAL DE LA<br>REPUBLICA. TEL.23349        | BELLO HORIZONTE I-II 1#.<br>TEL.43362                            |
| 8          | LUI MARINA MEDINA H.             | DOCT.DERECHO  | PROAGRO R.A.<br>TEL. 25133, 2420 0 23105                 | RPTD. PANCASAN VII ETAPA #64<br>TEL. 71418                       |
|            | NIVEA GONZALEZ ROJAS             | ABOGADA Y<br>Notaria                                      | UHAN - TEL.72254   | RPTO. PAHCASAN VII ETAPA #27<br>TEL. 72629                       |

| H:C. NCMBRES Y APELLIDOS |                            | FROFESION            | JEHTRO DE TRABAJO<br>Y # TELEFONO                                | DIRECCION DONICILIAR<br>Y # TELEFONO   |  |
|--------------------------|----------------------------|----------------------|--|--|--|
| <b>30</b>                | JUANA CRTEGA               | ABOS ADA             | MINSA, TEL.94382   | RPTO, SAN JUAN, CALLE EL CARMEN<br>CASA #614, TEL, 72471                         |  |
| 31                       | IVANIA GUZNAN G.           | POCT.PERECHO         | CONTRALORIA GENERAL DE LA<br>REPUBLICA. TEL.22507                | RPTO.PANCASAN II ETAPA #14<br>TEL.71639  |  |
| 32                       | YADIRA CENTENO G.          | ABOGADA Y<br>NCTARIA | ASAMBLEA NACIONAL.<br>TEL.25851                                  | RPTC.PAHCASAN II ETAPA #12<br>TEL.72655  |  |
| 33                       | CATALINA NENDIETA          | DCCT.DERECHO         | MINSA, TEL.94302   | BASILICA SAN SEBASTIAN 1C. SUR<br>1/2C. ABAJO, DIRIAMBA, TEL.042-<br>396.        |  |
| 34                       | AUXILIADORA ACOSTA M.      | ABOGADA Y<br>NCTARIA | ASAMBLEA HACIONAL.<br>TEL.25919                                  | KN.10 CARRETERA A LEON, QUINTA<br>ROXANA. TEL.50184                              |  |
| 35                       | SILVIA ISABEL ROSALES B.   | ABCGADA              | OFICINA LEGAL DE LA MUJER<br>AMNLAE, TEL.666601                  | CIUDAD JARDIN J-13<br>TEL.42295  |  |
| 36                       | ROSA EMPERATRIZ ALONSO     | ABOG AD A            | OFICINA LEGAL DE LA MUJER<br>ANNLAE, REGION II.<br>TEL.3949      | RECOLECCION 75 VRS ABAJO.<br>TEL.3218. LEON                                      |  |
| 37                       | FLORESLYN SAMPSON P.       | ABOGADA Y<br>NOTARIA | 1  | PESIDENCIAL EL DORADO CALLE<br>PRINCIPAL 2 1/2 C. ARRIBA CASA<br>3436, TEL.44313 |  |
| <i>38</i>                | MARIA LETICIA SAAVEDRA     | ABOGADA Y<br>HOTARIA | OFICINA LEGAL DE LA MUJER<br>AMNLAE VI REGION.<br>TEL.3#97       | FRENTE A JULIO MARTINEI, BARRIO<br>EL PROGRESO-MATAGALPA, TEL.156                |  |
| 39                       | LORENA DEL SOCORRO MONTOYA | EST. DERECHO         | OFICINA LEGAL DE LA MUJER<br>III REGION, DISTRITO 4<br>TE; 4351: | DE LA P DEL H (ORIENTAL) 1C. AL<br>ARRIBA Y 1 1/2 C. LAGO A-17                   |  |
| 4 <b>4</b>               | GRINHILDE JOHANES          |                      |  | LOMAS DE GUADALUFE 210.<br>TEL.72235   |  |
| 41                       | LUZ ANGELA ARTUNDUAGA      | HUTRICICHISTA        | INCAP/OPS. TEL.942 <del>66</del>                                 | REPARTO PANCASAN,  |  |
| 42                       | NUEIA HERRERA              | ENFERMERA            | INCAP/OPS. TEL.94200   | REPARTO LINDAVISTA.  |  |
|                          |                            |                      |  |  |  |

# MINISTERIO DE SALUD DE NICARAGUA DIRECCION DE NUTRICION

INFORME

SEMINARIO - TALLER

"LEGISLACION Y LACTANCIA MATERNA"

Edición: XANTHIS SUAREZ GARCIA

Trabajo Secretarial: NADINA LACAYO LACAYO